



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



CIRCULAR N° 35/87

Buenos Aires, 11 de Julio de 1987

A LOS SEÑORES DECANOS Y DIRECTORES:

Ref.: Curso de Enlace de la Carrera Ingeniería Laboral y Carrera Ingeniería Laboral.

Por la presente comunicamos disposiciones complementarias.

1.- INCOMPATIBILIDADES

A) Docente-Alumno

El alumno no podrá actuar como Docente en la misma unidad académica.

B) DIRECTOR REGIONAL-ALUMNO

El Director no podrá ser alumno en la misma unidad académica.

C) DIRECTOR REGIONAL-DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO EXTENSION UNIVERSITARIA

El Director del Departamento Extensión Universitaria podrá desempeñarse como Director Regional con carácter ad-honorem, siempre que reúna antecedentes docentes y/o profesionales para cubrir el cargo.

2.- HORA CATEDRA

A) El valor de la hora cátedra, será fijada por Resolución de Rectorado y se actualizará en forma cuatrimestral, conforme al Índice de Precios Agropecuarios, fijado por el INDEC, equivalente a profesor titular, / dedicación simple, antigüedad 100%.

B) Carga horaria de la currícula está expresada en // horas reloj netas.

C) Se contemplará un máximo adicional de seis (6) horas cátedra para el examen final de cada asignatura.

3.- ALUMNOS

A) Los alumnos para asegurar su condición de tales, / deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



//..

- I) Solicitud de Ingreso
- II) Fotocopia autenticada del título de grado.  
(Únicamente Ingenieros egresados de Facultades de Ingeniería, nacionales o provinciales reconocidas por el Ministerio Nacional de Educación y Justicia).
- III) Fotocopia del Certificado Analítico del Título de Grado.

Ampliándose para el Curso de Enlace de la carrera en:

- IV) Fotocopia autenticada del diploma de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
  - V) Certificado analítico correspondiente al ítem III)
- B) La Facultad Regional abrirá un legajo personal del alumno, en el cual se agregará la documentación presentada en A).
- C) Cada alumno poseerá una libreta universitaria, en la cual se asentará la aprobación de los trabajos prácticos, las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura rendida, el trabajo de campo y coloquio. Dicha libreta será provista por cada unidad académica.

Anula circulares N°35/86 y N°39/86.

ame